

## **ORDENANZA N° 3.167**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de interés municipal, el **Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos**, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior.-

**ARTICULO 2°.-** Ratifícase la firma del convenio de adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir convenios de préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo con el Ministerio del Interior de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por los Decretos N° 919/97 y 1.166/97. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.-

**ARTICULO 4°.-** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de coparticipación de impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.-

**ARTICULO 5°.-** La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los convenios de préstamos que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriban.-

**ARTICULO 6º.-** A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos, los importes descriptos en el artículo precedente, emergentes de los convenios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa.-

**ARTICULO 7º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los contratos de préstamo que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los convenios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

**ARTICULO 9º.-** Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamos del BID N° 1.164/OC – AR y sus anexos B y C, y/o a las que establezcan los Contratos de préstamos, que pudiera suscribir la Nación con los organismos multilaterales de crédito para la financiación del Programa y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

**ARTICULO 10º.-** Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

**ARTICULO 11º.-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo , los siguientes documentos:

- 1- Decreto 678/93, de creación de fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales y sus modificatorios N° 919 y 1.167/97.-
- 2- Copia del Contrato BID N° 1.164/ OC- AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de Diciembre de 1.998.-
- 3- Reglamento Operativo del Programa.-

**ARTICULO 12º.-** Las obras de inversión y de Reforma Administrativa a ejecutarse con el crédito referido en la presente Ordenanza, se especificarán en Ordenanza especial, consensuada entre los Departamentos Ejecutivo y Deliberativos.-

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**p.s.**

**FIRMADO: MARIO TORRES- Vice- Intendente .**

**ADRIAN VERA- Secretario Deliberativo.**